

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado al apoderado de la parte demandante por auto del 1 de marzo de 2022, a fin de que presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 15 de marzo de 2022

Beatriz Elena Gutiérrez Cardona
Secretaria *ad hoc*



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00083 00
Proceso	PROCESO LABORAL ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	OSVALDO DE JESÚS ÁLVAREZ GAVIRIA
Demandado	PLIMARE S.A.S.
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS
Auto interlocutorio	194

Vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 1 de marzo de 2022 (consecutivo 009 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda laboral ordinaria de única instancia promovida por OSVALDO DE JESÚS ÁLVAREZ GAVIRIA en contra de PLIMARE S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 43 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8df4f57fc0d9411ffa792d4152ca23fd77d07155edf9609b25be3aff2
ea93468

Documento generado en 15/03/2022 01:07:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>